MI.13/02/2013

Estrado



ADMINISTRACIÓN GENERAL JURIDICA

Oficio No. AGJ/0059/2013

3134300141

COMERCIALIZADORA DE EMPAQUES Y TARIMAS PINO REAL, S.A. DE C.V.

AT'N: REPRESENTANTE LEGAL C. LUIS ENRIQUE DIAZ CASAREZ AV. JUAREZ OTE. 3907 COL. NUEVO TORREON TORREON, COAHUILA. -

> **ASUNTO.-** Condonación 081/2011 Se emite resolución

En el expediente administrativo identificado a nombre de la sociedad denominada COMERCIALIZADORA DE EMPAQUES Y TARIMAS PINO REAL, S.A. DE C.V., aparecen los siguientes:

## ANTECEDENTES

Mediante escrito recibido en esta dependencia en fecha 29 de noviembre del 2011, el C. Luis Enrique Díaz Casarez, en su carácter de representante legal de la sociedad denominada, COMERCIALIZADORA DE EMPAQUES Y TARIMAS PINO REAL, S.A. DE C.V., solicita la condonación de la multa en cantidad de \$55,992.00, derivada de la orden contenida en Oficio No. GRM0502015/11, emitida por la Administración Central de Fiscalización, manifestando la solicitante que: "Solicito la condonación de la multa por el 80% de la misma."

Esta Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto en las Cláusulas Segunda fracciones I, II y V, Tercera, Cuarta y Octava fracción II inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado el 20 de marzo de 2009, en el Diario Oficial de la Federación, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 2, 6 fracción XXVII y XXVIII, 7 fracción III, 13, Tercero y Cuatro transitorio de la Ley que crea la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado

Torre Saltillo, Col. Guanajuato Tel. 844 242 0006 C.P. 25280 Saltillo, Coahuila. México



## ADMINISTRACIÓN GENERAL JURIDICA

Oficio No. AGJ/0059/2013

**TERCERO.-** La solicitud de condonación no constituye instancia, por lo que la presente resolución no es susceptible de impugnación.

CUARTO.- La aplicación de los beneficios que se establecen en la presente resolución, no darán lugar a devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor alguno.

**QUINTO.-** Notifiquese personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
Saltillo, Coah., a 17 DE ENERO DE 2013
EL ADMINISTRADOR GENERAL JURIDICO

LIC. ALFREDO YACDES MENCHACA

c.c.p. José Armando López Frayre.- Administrador Central de Política de Ingresos y Secretario Técnico del Comité de Estudios Fiscales para la condonación de multas.

c.c.p. Lic. Francisco Esparza Tovar.- Administrador Central de Ejecución Fiscal.- Arteaga, Coahuila.- Para su notificación personal y efectos procedentes.

c.c.p. Lic. Jorge Luis Salinas.- Administrador Local de Ejecución Fiscal.- Torreón, Coahuila.- Para su conocimiento y efectos procedentes.
c.c.p. Archivo.